



RESOLUCIÓN INFONA N° 307/2016

**"POR LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DIRECTOS DE PLANTACIÓN Y MANEJO POR HECTÁREA, DE PLANTACIONES FORESTALES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA LEY 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"**

-1-

San Lorenzo, 31 de marzo de 2016

**VISTO:** La Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN"; la Ley N° 3464/08 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL"; el Decreto N° 9425/95 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN" y el Decreto N° 2956/15 "POR LA CUAL SE NOMBRA SE NOMBRA AL SEÑOR VÍCTOR YAMBAY PETIT, COMO PRESIDENTE INTERINO DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA); y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 8° de la Ley 536/95 establece: "A los efectos de hacer efectivas las bonificaciones mencionadas en el artículo anterior, el Servicio Forestal Nacional fijará, en el mes de marzo de cada año, el valor de los costos directos de plantación y manejo por hectáreas para la temporada del año en curso, según las diversas zonas, categorías de suelos, especies nativas o exóticas y demás elementos que configuren dichos costos..."-

Que, el Art. 12° del Decreto N° 9425/95 dispone: "El Estado bonificará por una sola vez para cada superficie forestada o reforestada, el 75% de los costos directos de la implantación estimados por el Servicio Forestal Nacional. ... De la misma manera se bonificará durante los 3 primeros años el 75% de los costos directos estimados por el Servicio Forestal Nacional las siguientes actividades de mantenimiento: la limpieza de las plantaciones, la poda de formación, control de plagas y enfermedades forestales..."-

Que, conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, que reza: "Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal"-

Que, el Art. el 5° de la Ley 3464/08 establece: "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal"-

Que, por Providencia INFONA/PROV.DGPF N° 62/2016, la Dirección General de Plantaciones Forestales presenta la propuesta de costos directos de plantación y manejo por hectárea, de plantaciones forestales ejecutadas en el marco de la Ley 536/95 y solicita su aprobación oficial.-

Que, por Dictamen INFONA DAJ N° 083/2016, la Asesoría Jurídica, se expide al respecto, donde entre otros dice: "Que obra en el expediente la nota INFONA/DDF/NOTA N° 012/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, de la Ing. Natalia Chávez, Directora de la Dirección de Desarrollo Forestal quien menciona que la proforma de reglamentación fue trabajada conjuntamente con los demás técnicos que componen el plantel de funcionarios de la Dirección General de Plantaciones Forestales para lo cual se utilizó como documento base, la propuesta remitida por la Ing. Damiana Mann, Asesora Técnica de la Presidencia.- En efecto, esta dependencia recibió en fecha 9 de febrero del año en curso la propuesta de tablas de costos de plantaciones forestales elaborada por la Ing. Damiana Mann con la colaboración de funcionarios de la Dirección General de Plantaciones Forestales, señalando que el trabajo fue realizado en el marco de la actualización del Plan Nacional de Reforestación y considerando las orientaciones recibidas de parte de la Misión Técnica de la FAO y el Banco Mundial, las cuales están insertas en el informe elevado en el contexto de la asistencia técnica para la actualización del mencionado plan... Que, en este contexto se debe mencionar la disposición contenida en la Ley N° 536/95 "De Fomento a la Forestación y Reforestación", la cual en su Art. 8° estatuye: "A los efectos de hacer efectivas las bonificaciones mencionadas en el artículo anterior, el Servicio Forestal Nacional fijará, en el mes de marzo de cada año, el valor de los costos directos de plantación y manejo por hectáreas para la temporada del año en curso, según las diversas zonas, categorías de suelos, especialmente nativas o exóticas y demás elementos que configuren dichos costos (...) ... Por tanto, analizado el proyecto de resolución remitido por la Dirección General de Plantaciones Forestales, ésta Asesoría encuentra que se ajusta a las disposiciones legales antes mencionada, en consecuencia no opone reparos legal por lo que recomienda continuar con los trámites de rigor para la promulgación de la Resolución..."-

Que, por Decreto N° 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Lic. Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional.-

**POR TANTO,** en base a las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales citadas el Presidente Interino del INFONA, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLECER, a efectos de la fijación de costos directos de plantación y manejo por hectárea, de plantaciones forestales ejecutadas en el marco de la Ley 536/95 (periodo fiscal 2016); las siguientes definiciones:



**INSTITUTO  
FORESTAL  
NACIONAL**

desarrollo forestal sostenible, con servicios descentralizados  
mediante talentos humanos calificados, íntegros y motivados



**INSTITUTO  
FORESTAL  
NACIONAL**





RESOLUCIÓN INFONA N° 307 /2016

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DIRECTOS DE PLANTACIÓN Y MANEJO POR HECTÁREA, DE PLANTACIONES FORESTALES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA LEY 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

-2-

II...

**Pequeño productor forestal:** es aquel productor que realiza una actividad productiva rural que se ejecuta utilizando principalmente la mano de obra familiar para la producción de una finca, que además contrata asalariados de manera temporal en épocas específicas del proceso productivo, que se desarrolla en propiedades de hasta 50 hectáreas., independientemente del rubro productivo de la finca.-

**Mediano productor forestal:** es aquel productor que realiza una actividad productiva rural, la que se ejecuta utilizando tanto mano de obra familiar, así como contratados asalariados, las cuales se desarrollan en propiedades con superficies mayores a 50 hectáreas y hasta 500 hectáreas.-

**Gran productor forestal:** es aquel productor que realiza una actividad productiva rural que se ejecuta utilizando personal contratado asalariado y en algunos casos mano de obra familiar, que se desarrolla en propiedades con superficies mayores a 500 hectáreas y hasta un máximo de 2000 hectáreas de plantación forestal anual.-

**Departamentos priorizados:** son aquellos departamentos, en los cuales se priorizará el fomento de la instalación de plantaciones forestales en el marco de la Ley 536/95 en el año 2016; atendiendo al documento Plan Nacional Agroforestal del Paraguay (2014) y la Ficha de Técnica 2016 del Instituto Forestal Nacional. Los departamentos priorizados son: Cordillera, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Canindeyú, San Pedro, Concepción.-

**Material genético:** se refiere al origen genético de las mudas a ser utilizadas para la plantación forestal, pudiendo ser estas a partir de semillas o a partir de producción clonal.-

**Objetivos de la plantación forestal:** se refiere al uso final del producto generado por la plantación forestal de manera sostenible (producción de madera sólida, dendroenergía y otros), para lo cual se deberán considerar aspectos sociales, económicos y ambientales.-

**Sistema de plantación forestal:** de acuerdo al sistema de plantación, la misma podrá ser:

- Plantación Forestal pura: se refiere a la plantación realizada con una o varias especies forestales.-
- Sistemas Agroforestales: plantaciones forestal mezclado con producción pecuaria y/o agrícola (agroforestería, silvopastura, agrosilvopastura).-

**Artículo 2°:** ESTABLECER, en el marco de la Ley 536/95, como costos directos de plantación por hectárea; lo detallado en el siguiente cuadro:

Sistema de plantación pura a una densidad de 800 a 1600 árboles/hectárea					
Tipo de productor forestal	Departamentos	A partir de semillas (Gs./ha.)		A partir de clones (Gs./ha.)	
		Costo	Bonificación (75%)	Costo	Bonificación (75%)
		Pequeño	Priorizados	7.840.000	5.880.000
	Otros	7.280.000	5.460.000	7.840.000	5.880.000
Mediano	Priorizados	6.720.000	5.040.000	7.280.000	5.460.000
	Otros	6.160.000	4.620.000	6.720.000	5.040.000
Gran	Priorizados	5.600.000	4.200.000	6.160.000	4.620.000
	Otros	5.040.000	3.780.000	5.600.000	4.200.000





RESOLUCIÓN INFONA N° 307 /2016

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DIRECTOS DE PLANTACIÓN Y MANEJO POR HECTÁREA, DE PLANTACIONES FORESTALES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA LEY 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

-3-

//...

Sistema de plantación agroforestal a una densidad de 400 a 600 árboles/hectárea					
Tipo de productor forestal	Departamentos	A partir de semillas		A partir de clones	
		(Gs./ha.)		(Gs./ha.)	
		Costo	Bonificación (75%)	Costo	Bonificación (75%)
Pequeño	Priorizados	7.280.000	5.460.000	7.840.000	5.880.000
	Otros	6.720.000	5.040.000	7.280.000	5.460.000
Mediano	Priorizados	6.160.000	4.620.000	6.720.000	5.040.000
	Otros	5.600.000	4.200.000	6.160.000	4.620.000
Gran	Priorizados	5.040.000	3.780.000	5.600.000	4.200.000
	Otros	4.480.000	3.360.000	5.040.000	3.780.000

Artículo 3°: ESTABLECER, en el marco de la Ley 536/95, como costos directos de manejo de plantación por año, durante los tres primeros años; lo detallado en el siguiente cuadro:

Tipo de productor forestal	Departamentos	Costo (Gs./ha.)	Bonificación (75%) (Gs./ha.)
Pequeño	Priorizados	4.144.000	3.108.000
	Otros	3.628.800	2.721.600
Mediano	Priorizados	3.584.000	2.688.000
	Otros	3.068.800	2.301.600
Gran	Priorizados	2.800.000	2.100.000
	Otros	2.508.800	1.881.600

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



INSTITUTO  
**FORESTAL  
NACIONAL**

Abg.

Secretario General



INSTITUTO  
**FORESTAL  
NACIONAL**

Presidente Interino